

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 426-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Con base en el art. 30 de la Ley No. 278, Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 16 de diciembre de 1997, los artos. 7 y 11 del Decreto No. 11- 90, Decreto-Ley de Revisión de Confiscaciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 98 del 23 de mayo de 1990 y el numeral 9 del art. 12 de la ley No. 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de diciembre de 2001, se autoriza al Procurador General de la República a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir en representación del Estado de la República de Nicaragua, la **Escritura Pública de Devolución** de las parcelas Catastrales Números 2952-2-08-000-01200, 2952-2-08- 000-01600 y 2952-2-08-000-01800, de la propiedad inscrita con el No. 6,332, Folios 67 y 68, Tomo CLXXVI, Asiento 7º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Masaya, a favor de **la Señora Natalia Solano de Gutiérrez**, por sí y como heredera de la Señora Carmen Hurtado Viuda de Solano.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para otorgar la **Escritura Pública de Devolución**, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diez de noviembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.